El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el señor CAMILO ANDRES DIAZ CARRILLO con C.C. 1.110.463.263, radicó bajo el No. 73001-1-15-0236 del 19 de Mayo de 2015, solicitud de demolición de la edificación existente y licencia para adelantar la construcción de una vivienda multifamiliar en cuatro pisos con acceso a la cubierta (terraza), en un área total a construir de 534.69 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 32 No. 4-32 del barrio La Francia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 167.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-136743 y ficha catastral 01-06-0060-0025-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 792 del 01 de Junio de 2015 de las Curadurías Urbanas de Ibagué, debido a que el correo certificado devolvió la citación del Propietario, Poseedor o Tenedor del predio ubicado en la Calle 31 No. 4-44 del barrio la Francia por causal "cerrado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente la señora MARTHA LUCIA SANCHEZ GALEANO, por medio de un escrito radicado en este despacho bajo el No. 1204 del 04 de Junio de 2015, en los siguientes términos:

> *"MARTHA LUCIA SÁNCHEZ GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.742.096 de Ibagué, propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Guadaleja No. 31 - 30 (pisos y 2 y 3), en forma comedida presento solicitud para hacerme parte dentro del trámite de Expedición de Licencia de Construcción -Radicación No. 73001 - 1 - 15 - 0236, que cursa en esa Curaduría, solicitante GERMÁN DÍAZ.*
>
> *Fundamento de mi solicitud lo constituye lo siguiente:*
>
> *A finales del mes de mayo inmediatamente pasado, me entré a través de aviso ubicado en la residencia del señor GERMAN, ubicada en la calle 31 No. 4-38 y ante los trabajos que se realizan al interior del mismo inmueble, que se está tramitando licencia para construcción de vivienda Multifamiliar de 4 pisos, obra que se ejecutará en dicho inmueble, y los trabajos de demolición, que se están realizando en el mismo.*
>
> *Observó con extrañeza, que la suscrita, como vecina colindante del inmueble en el que se realizara la obra, por espacio de aproximadamente 7 metros, no fue enterada como lo norma el artículo 29 del citado decreto 1469 de 2010, como si lo fueron los demás vecinos colindantes, viniéndome a enterar de ella, como lo dije anteriormente, por medio del aviso, y de los trabajadores que se están adelantando en el inmueble sobre el cual se solicita licencia para construcción, y de propiedad al parecer del señor GERMAN, lo que me llevó a preguntar a algunos de los propietarios de los predios también colindantes, sobre el conocimiento de los trabajos que se realizan, enterándome entonces de la obra que se está realizando y la que se tiene proyectada. Por voluntad propia y como quiera que no fui ubicada por el señor GERMAN en forma personal, y desconociendo su nueva residencia, con un trabajador suyo, envié mi número telefónico, al momento de tener comunicación telefónica, lamentablemente no fue posible tener una adecuada comunicación con dicho señor, quien entre otras, indicó desconocer mi dirección razón por la cual no me relacionó para citación, situación que me llama la atención, por cuanto el número de mi residencia se encuentra ubicado en la parte superior de las puertas de acceso a mi inmueble, y es de conocimiento público que la avenida frente a mi residencia es conocida como Guadaleja.*

Por tal razón, desconociendo los motivos por los cuales el señor GERMAN no me tuvo en cuenta para comunicarme sobre la obra a realizar, siendo posible la citación, como lo dispone la norma, en forma respetuosa, realizo solicitudes a esa curaduría.

1) *Se me tenga en cuenta como vecina de predio colindante, a la propiedad por la cual se ha solicitado licencia de construcción del proceso de la referencia.*

2) *Se me informe dentro del procedimiento del caso, en que consiste la obra que se ejecutara en la propiedad en donde se construirá la edificación, ello lo requiero como quiera que desde ya me considero perjudicada así sea indirectamente, lo que hace necesario conocer la obra, para poder realizar las correspondientes objeciones. Igualmente si en el área que se realizara la edificación, existe permiso para construcción de la misma.*

3) *Se realice una visita a mi inmueble, con el fin de verificar el estado del mismo, ello con el fin de poder reclamar posteriori, si se llegare a presentar daño alguno, por acción de quien edifica, pues conforme reglas de experiencia, ante la construcción de inmuebles como el que se edificará por parte del señor GERMAN, a los inmuebles colindantes pueden ocasionarse daños en su estructura, verbi gracia agrietamientos de paredes, etc., solicito que previo a cualquier acto ejecutado por el señor GERMAN en su inmueble, inclusive el de demolición, se realice entonces por parte de esa curaduría o autoridad que corresponda, y se siente la correspondiente acta.*

4) *He de ilustrar que del lado de mi inmueble ubicado en la avenida Guadaleja No. 31-30 (Pisos 1 y 2), que colinda con la residencia del señor GERMAN, en la parte posterior del mismo, concretamente en el primer piso se encuentra ubicado el patio, servicio sanitario y alberca; en el segundo piso además del espacio vacío dejado para el patio del primer piso, y seguidamente la cocina que cuenta con servicio de gas domiciliario para el apartamento del piso 2, y en el tercer piso (Terraza), se encuentra ubicada la reja por la cual entra la ventilación y luz, para dichas partes de mi inmueble, como también la alberca; mi terraza se encuentra techada, razón por la cual la mayor ventilación de la parte posterior de mi residencia, la obtengo precisamente de la parte que colinda con la residencia del señor GERMAN, lo que hace necesario que en el evento de que dicho señor realice su construcción, se garanticen y respeten los espacios que se deben tener en cuenta en esta clase de construcciones en lo que atañe a aislamientos y vacíos, ventilación e iluminación respecto de los diseños de las construcciones vecinas, garantizando la no afectación estructural de los inmuebles, abogando yo, por el propio, por cuanto al momento de diseño del nuevo edificio, se tuvo que haber tenido en cuenta la estructura y ubicación de las construcciones vecinas, atendiendo a la prevalencia de mi derecho de lo ya construido sobre lo que se construirá; Por (sic) tal motivo, solicito la revisión de los planos de construcción, en lo que atañe a la obra que se ejecutara en la parte que colinda con mi residencia, ubicada en uno de los laterales del inmueble a construir.*

En forma respetuosa, sugiero que los vacíos de las viviendas a construir, queden ubicados en la parte que colinda con mi casa, teniendo en cuenta los vacíos que tengo a su vez en mi residencia, justo en la parte que colinda con el inmueble a construir, y se edifique de manera tal que mi afectación respecto de la ventilación e iluminación sea la menor posible".

Que mediante oficio No. 1031 del 26 de Junio de 2015, se dio respuesta al escrito de la señora SANCHEZ GALEANO, realizando las siguientes las siguientes aclaraciones y precisiones:

1. *El día 19 de mayo de 2015, el Sr. Camilo Andrés Díaz Carrillo –propietario del inmueble según certificado de tradición allegado al expediente-, solicitó bajo radicación N° 73001-1-15-0197, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición, "para vivienda multifamiliar en 4 pisos con un área aproximada de 641 M²" en el predio ubicado en la Cll. 32 N° 4-32 del Barrio la Francia.*

2. *En relación con lo enunciado por usted, respecto a que observa con "extrañeza" el no habérsele enviado citación personal para hacerse parte en el trámite de expedición de licencia en calidad de vecina colindante, esta entidad le informa que según el artículo 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos del decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" la notificación a vecinos se realizara: "La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia." Subrayado propio. Esto quiere decir, que la Curaduría realizó tal notificación, en razón a la información suministrada por el titular de la solicitud, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el precitado decreto.*

Ahora bien, la Curaduría Urbana Uno procedió a notificar a las personas que figuran en la relación de vecinos colindantes que allega el solicitante, pues esta información está revestida del principio de buena fe, así como lo consagra el art. 83 de la carta de 91 "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". No obstante lo anterior, se le informa que con la presentación del oficio de observaciones, adquirió la calidad de parte dentro del trámite de expedición de la licencia en comento.

3. *En aras de brindarle el acceso a la información de la solicitud de licencia, se le comunica que el expediente estará a su disposición en las instalaciones de esta Curaduría, para que se sea objeto de estudio y análisis, para que de este modo conozca en su totalidad las características del proyecto.*

4. *Se le informa respetuosamente, que en virtud de los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del citado decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole, además ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, es decir las normas nacionales y municipales pertinentes a la materia como lo son en nuestro caso el Plan de Ordenamiento Territorial, normativa general de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones y demás normas complementarias.*

 Es claro entonces, que el Curador Urbano no está autorizado, ni es competente por ley para realizar visitas previas de verificación del estado de las edificaciones vecinas a un predio en el cual se pretende construir, levantar actas o acuerdos entre las partes, imponer sanciones, fijar montos de reparaciones, ni mucho menos indilgar responsabilidades sobre eventuales daños y perjuicios que se causen a una propiedad vecina con motivo de la ejecución de construcciones y demoliciones, por acción u omisión del propietario del predio o del constructor responsable de la obra.

 En razón de lo expuesto anteriormente, se le invita a explorar acuerdos en los temas enunciados entre usted y el constructor y/o propietario del inmueble, para lo cual respetuosamente sugerimos constituir un acta de vecindad en donde se establezca las responsabilidades en caso de presentarse daños en propiedades vecinas, formas de pago y/o resarcimiento, como resultado de la ejecución de la obra de demolición y construcción.

5. Se le reitera, que los documentos concernientes a la solicitud de licencia de construcción y demolición entre ellos los planos arquitectónicos y estructurales, pueden ser objeto de su revisión en compañía de los profesionales que realizan la revisión del proyecto, los cuales absolverán las dudas u observaciones dentro de las competencias y funciones asignadas para su cargo.

6. Por otro lado, se le comunica que las Curadurías Urbanas no pueden intervenir, sugerir modificaciones y/o proponer diseños arquitectónicos o estructurales por solicitud de terceros, distintos a los presentados por el titular de la licencia, los cuales deben estar ajustados a las normas urbanísticas y de edificación vigentes, es decir las normas nacionales y municipales pertinentes a la materia como lo son en nuestro caso el Plan de Ordenamiento Territorial, normativa general de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones y demás normas complementarias.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0961 de fecha 19 de Junio de 2015, entregada el 22 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante mediante escrito de fecha 25 de Julio de 2015, modifica el tipo de construcción a desarrollar, la cual pasa de vivienda multifamiliar a vivienda trifamiliar.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1726 del 05 de Agosto de 2015, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0411 del 05 de Agosto de 2015.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 12 de Agosto de 2015.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la demarcación de paramento No. 13421 del 18 de Marzo de 2015 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "*Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía*", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-136743 del 20 de Agosto de 2015.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto, mediante oficio No. 1345 radicado bajo el No. 2015-69790 del 19 de Agosto de 2015.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 2257427374 cancelada en el banco Davivienda el día 20 de Agosto de 2015, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana en el que se determina que el predio objeto de la presente se encuentra ubicado en estrato 3.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al señor **CAMILO ANDRES DIAZ CARRILLO** con C.C. 1.110.463.263, para adelantar la demolición de la edificación existente con un área de 167.00 m², ubicada en la Calle 32 No. 4-32 del barrio La Francia en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-136743 y ficha catastral 01-06-0060-0025-000.**

Artículo 2.- Otorgar licencia al señor **CAMILO ANDRES DIAZ CARRILLO** con C.C. 1.110.463.263, para adelantar la construcción de una vivienda trifamiliar en cuatro pisos con acceso a la cubierta (terraza), en un área total a construir de 534.69 m², con un índice de ocupación del 77.7%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 32 No. 4-32 del barrio La Francia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 167.00 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-136743 y ficha catastral 01-06-0060-0025-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JUAN CARLOS BARRAGAN QUINTERO con Matrícula Profesional No. 44502010-12202853, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de

cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JAIME VELEZ CORTES con Matrícula Profesional No. 5692 y estudio de suelos del Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matrícula Profesional No. 25202-09665.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto JUAN CARLOS BARRAGAN QUINTERO con Matrícula Profesional No. 44502010-12202853, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo al Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.

l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutiva del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

Artículo 10.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal, lo relacionado con la participación en plusvalía generada por el proyecto motivo del presente acto administrativo y la no exigibilidad de la cancelación de misma como requisito previo para la expedición de la presente Licencia de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, para que la Administración Municipal, proceda de conformidad a registrar, liquidar y exigir el pago de dicha participación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0252
(Agosto 20 de 2015)
Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

CAMILO ANDRES DIAZ CARRILLO
C.C. 1.110.463.263
27 AGO. 2015

MARTHA LUCIA SANCHEZ GALEANO
Tercero.
04 SET. 2015

Corporación Autónoma
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 24 SET. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 SET. 2015

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO A: Cortolima EL DÍA 10 SET. 2015

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. RN 431132640 CO

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA,

FIRMA

CARGO